

Dibujos y modelos industriales

- ¿Qué es un dibujo o modelo industrial y que se protege?
- Formalidades
- Derechos y excepciones
- Duración de la protección

Dibujos y modelos industriales

- ADPIC, Parte II, Sección 4, artículos 25 y 26.
- Mediante referencia, Convenio de Paris

ANEXO 1C	
ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO	
PARTE I	DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS
PARTE II	NORMAS RELATIVAS A LA EXISTENCIA, ALCANCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL
	<ol style="list-style-type: none">1. Derecho de autor y derechos conexos2. Marcas de fábrica o de comercio3. Indicaciones geográficas4. Dibujos y modelos industriales5. Patentes6. Esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados7. Protección de la información no divulgada8. Control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales
PARTE III	OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL
	<ol style="list-style-type: none">1. Obligaciones generales2. Procedimientos y recursos civiles y administrativos3. Medidas provisionales4. Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera5. Procedimientos penales
PARTE IV	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PROCEDIMIENTOS CONTRADICTORIOS RELACIONADOS
PARTE V	PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
PARTE VI	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PARTE VII	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES; DISPOSICIONES FINALES

¿Qué es un dibujo o modelo industrial?

- No está definida en el ADPIC
- Relacionados al aspecto ornamental o estético de un artículo, y no a sus características técnicas:
 - Modelos industriales consisten en características tridimensionales
 - Dibujos industriales son características bidimensionales.



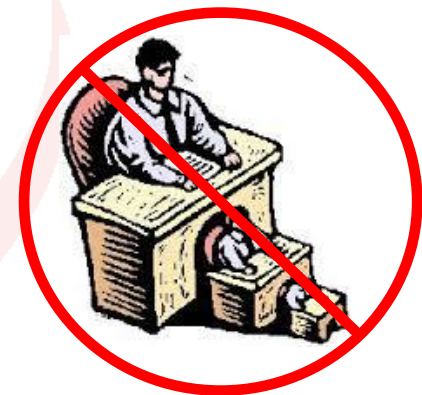
¿Qué se protege?

- Los Miembros deben proteger los dibujos y modelos industriales que sean (Artículo 25):
 - nuevos u originales; y
 - hayan sido creados independientemente.
- Los Miembros pueden establecer que la protección no se extienda a los dictados esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales.



Formalidades para la protección

La sección del ADPIC relativa a los dibujos y modelos industriales no prescribe el cumplimiento de ninguna formalidad para el otorgamiento de protección.



- Pero los Miembros pueden imponer procedimientos y trámites razonables como condición para otorgar la protección (ADPIC Art. 62).

Dibujos o modelos textiles

- Las prescripciones para conseguir la protección de los dibujos o modelos textiles no deben dificultar injustificablemente la obtención de esa protección (Art. 25).
- Se reconoce explícitamente la libertad para cumplir con esta obligación mediante dibujos/modelos industriales o derechos de autor.



Derechos que se otorgan

Los Miembros deben otorgar al titular de un dibujo o modelo industrial protegido el derecho de (Artículo 26):

- impedir que los terceros fabriquen, vendan o importen artículos que ostenten o incorporen un dibujo o modelo
 - que sea una copia o
 - fundamentalmente una copia,
- cuando esos actos se realicen con fines comerciales.



COURTESY: CHERY(TOP); COURTESY: GENERAL MOTORS

Excepciones permitidas

Se permiten excepciones a los derechos conferidos a condición de que esas excepciones cumplan con la «prueba en tres pasos» (Artículo 26):

- sean limitadas,
- no atenten de manera injustificable contra la explotación normal de los dibujos y modelos protegidos, y
- no causen un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros.

Duración de la protección

- El Artículo 26 otorga una protección que debe equivaler a 10 años como mínimo.



- El artículo 5b del Convenio de París dispone que la protección no puede ser afectada por una caducidad cualquiera, v.gr., falta de explotación.